Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 340

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 2 - CONTENEDOR PARA NUTRICIÓN ENTERAL – DEL CONTRATO ABIERTO N° 267/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463.

Asunción, 26 de marzo de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato Abierto N° 267/2020, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma JCM PHARMA S.A., con el objeto de adquirir insumos descartables para nutrición enteral y parenteral, siendo Administrador del Contrato la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, con vigencia hasta el cumplimiento total de las Obligaciones.

Que, forma parte del Contrato Abierto N° 267/2020, el Ítem 2 denominado CONTENEDORES PARA NUTRICIÓN ENTERAL, con las siguientes especificaciones técnicas: frasco, graduados en mililitros o centrímetros cúbicos con entrada adaptable para goteo gravitatorio y para bomba, de 250 a 300 cc., en presentación: Envase Individual Estéril, Cantidad Mínima: 51.030, Cantidad Máxima: 102.060, Marca: PS ANESTHESIA, Procedencia: ARGENTINA, Precio Unitario (IVA Incluido): 5491, Monto Mínimo Total IVA Incluido: 280.205.730, Monto Máximo Total IVA Incluido: 560.411.460.

Que, por NOTA D.G.G.I.E.S./D.G. N° 640/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud remitió adjunto la NOTA de fecha 26 de diciembre de 2023, firmada por el Licenciado Gustavo Verzbickis, Presidente de la firma J.C.M. PHARMA S.A., con el objeto de comunicar la situación acaecida con el Ítem N° 2 "Contenedor para Nutrición Enteral" del Contrato N° 267/2020, manifestando que en fecha 21 de diciembre de 2023 recibió nota del Fabricante PS Anesthesia S.A. por la cual comunica que el producto ha sido discontinuado en su fabricación, y como consecuencia la mencionada firma solicita recisión del Ítem N° 2 por causas de Fuerza Mayor.

Que, la firma adjuntó como soporte documental de su requerimiento los documentos mencionados a continuación: Copia autenticada de la nota del Fabricante PS Anesthesia S.A. con certificación de firma y Apostillado; Copia autenticada del correo electrónico recibido en fecha 21/12/2023 por parte del fabricante donde comunica el inconveniente con el Ítem N° 2 de la LPN 50/19.

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 340

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 2 - CONTENEDOR PARA NUTRICIÓN ENTERAL – DEL CONTRATO ABIERTO N° 267/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463.

Asunción, 26 de marzo de 2024.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se expidió al respecto, por medio del Dictamen A.J. D.G.G.I.E.S. N° 07/2024 del 01 de febrero de 2024, en los siguientes términos: "Según las manifestaciones vertidas por la contratista, la rescisión afecta la ejecución de la cantidad máxima, considerando que las cantidades mínimas fueron entregadas en su totalidad, lo cual se desprende del informe de ejecución obrante..." "Según constancias de autos, la contratista al efecto de respaldar las argumentaciones esgrimidas sobre la imposibilidad de continuar la relación contractual referente al Ítem N° 2, adjunta como prueba documental la nota remitida por su fabricante P.S. ANESTHESIA S.A., revestida de las formalidades requeridas por la leyes consulares (apostillado y/o legalización) al ser de procedencia extranjera, en donde fueron señaladas las circunstancias que se sustraen a la voluntad y control de la recurrente, atribuible como una causal de fuerza mayor y que como tal, exime de responsabilidad por la inejecución contractual, por lo que para esta instancia se encuentra acreditada documentalmente la causal invocada por la contratista" "Para esta Asesoría Jurídica, con arreglo a la normativa aplicable, se configuran los presupuestos legales para dar término al contrato por mutuo acuerdo, suscripto con la firma JCM PHARMA S.A., en atención al sustento fáctico y documental aportado por la contratista, que demuestra la imposibilidad de continuar el vínculo contractual para la provisión del Ítem N° 2 Contenedores para Nutrición Enteral, que atañe a las cantidades máximas".

Que, en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 640/2024 del 12 de febrero de 2024 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se visualiza el cuadro con el que actualmente cierra el monto total del Contrato Abierto N° 267/2020, quedando en Gs. 280.386.933 (Guaraníes Doscientos Ochenta Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ENTREGADA	MONTO TOTAL
2	CONTENEDORES PARA NUTRICIÓN	FRASCO, GRANULADOS EN MILILITROS O CENTRIMETROS CÚBICOS CON ENTRADA ADAPTABLE PARA GOTEO GRAVILATORIO Y PARA BOMBA, 250 A 300 CC.	UNIDAD	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	51.030	102.060	PS ANESTHESIA	ARGENTINA	5491	51.063	280.386.933

Lic. Mónica Aranda Ramos
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 340

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 2 - CONTENEDOR PARA NUTRICIÓN ENTERAL – DEL CONTRATO ABIERTO N° 267/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463.

Asunción, 26 de marzo de 2024.

Que, es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente, se hace mención de lo establecido en el Código Civil Paraguayo, en su Artículo 715 señala: "Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…"; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic)

Que, corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Artículo 57, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo lo establecido en el Artículo 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación total del vínculo contractual.

Que, el Contrato Abierto N° 267/2020 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 76/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica
Unidad de
Dirección General de
Ministerio de Salud

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 340

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 2 - CONTENEDOR PARA NUTRICIÓN ENTERAL – DEL CONTRATO ABIERTO N° 267/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463.

Asunción, 26 de marzo de 2024.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Lic. Mónica Avila Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 340

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 2 - CONTENEDOR PARA NUTRICIÓN ENTERAL – DEL CONTRATO ABIERTO N° 267/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463.

Asunción, 26 de marzo de 2024.

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Terminación por Mutuo Acuerdo del Ítem N° 2 - Contenedor para Nutrición Enteral – del Contrato Abierto N° 267/2020,. suscripto con la firma JCM PHARMA S.A., con RUC N° 80012855-9, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL" – PLURIANUAL – ID N° 348.463, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución; teniendo en cuenta el siguiente cuadro con el que actualmente cierra el monto total del Contrato Abierto N° 267/2020, quedando en Gs. 280.386.933 (Guaraníes Doscientos Ochenta Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres):

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ENTREGADA	MONTO TOTAL
2	CONTENEDORES PARA NUTRICIÓN	FRASCO, GRANULADOS EN MILILITROS O CENTRIMETROS CÚBICOS CON ENTRADA ADAPTABLE PARA GOTEO GRAVILATORIO Y PARA BOMBA, 250 A 300 CC.	UNIDAD	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	51.030	102.060	PS ANESTHESIA	ARGENTINA	5491	51.063	280.386.933

Artículo 2°. **AUTORIZAR** la formalización de la Adenda de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato Abierto N° 267/2020, firmado el 28 de octubre de 2020.

Artículo 3° **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP 183 - DOC
FECHA: 26 MAR. 2024 HORA: 13:17
N° 237867/23 FIRMA:

Lic. Mónica Aylal Ramos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL